

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACION al Título de Concesión otorgado en favor de Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, EN FAVOR DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN LUIS ROJAS AGUILAR, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA SECRETARIA Y LA CONCESIONARIA, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Concesión.- Con fecha 19 de mayo de 1997, el Gobierno Federal, por conducto de LA SECRETARIA otorgó a favor de LA CONCESIONARIA Título de Concesión para la administración portuaria integral de los puertos y áreas portuarias de San Carlos, La Paz, la terminal de Pichilingüe, Santa Rosalía, Puerto Escondido, así como los correspondientes a Santa María, Isla San Marcos y San Juan de la Costa, en el Estado de Baja California Sur, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos de dominio público de la Federación; uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones en los puertos y áreas portuarias y la prestación de servicios portuarios en las áreas antes mencionadas, el cual fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de julio de 1997, en adelante el Título de Concesión.
- II. Habilitación del Puerto de Loreto y de la Terminal de Punta Prieta.- El 21 de julio de 1997, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto Presidencial mediante el cual se habilitaron en el litoral del Pacífico y Mar de Cortés en el Estado de Baja California Sur, entre otros, el Puerto de Loreto y la terminal de uso público fuera de puerto de Punta Prieta en el Recinto Portuario de La Paz, delimitado y determinado en el acuerdo publicado en el mismo Diario del 30 de agosto de 1996, conforme al plano RPPAZ-95-01 de agosto de 1995 autorizado por la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca a propuesta de la Secretaría y con el conocimiento de la Secretaría de Marina cuyas coordenadas de localización geográfica son, respectivamente, 26°03'00" de latitud Norte y de 111°21'00" de longitud Oeste, así como 24°13'00" de latitud Norte y 110°18'00" de longitud Oeste.
- III. Primera modificación al Título de Concesión.- Con fecha 24 de septiembre de 2001, se modificó el anexo I del Título de Concesión, por lo que se refiere al puerto denominado Puerto Escondido, para incluir el plano RPPTOESC2000-01 de 10 de septiembre de 2000, quedando conformado el recinto portuario otorgado a LA CONCESIONARIA por 65,276.38 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la Federación y 1'748,108.99 metros cuadrados de agua de mar territorial, para dar un total de 1'813,385.37 metros cuadrados (181-33-85.37 Has.), modificación que fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de noviembre de 2001.
- IV. Recinto Portuario del Puerto de Loreto.- Mediante acuerdo conjunto de las secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2004, se delimitó y determinó el recinto portuario del Puerto de Loreto, Municipio de Loreto en el Estado de Baja California Sur, para quedar con una superficie de 21,118.153 metros cuadrados, integrada por 7,250.362 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la Federación y 13,867.791 metros cuadrados de agua de mar territorial, conforme al plano oficial RPLTO-2002-01 de enero de 2002, denominado "Delimitación del Recinto Portuario de Loreto, Baja California Sur", que se acompaña como anexo uno al presente instrumento.
- V. Solicitud.- Mediante oficios de 21 de enero y 10 de octubre de 2004, el licenciado Leonel E. Cota Montaña, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California Sur y presidente del Consejo de Administración de LA CONCESIONARIA y el Director General de Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero, fracción primera del Acuerdo de Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Loreto, B.C.S., reiteraron su solicitud para que se incorpore el mismo al Título de Concesión a que se alude en el antecedente I.

- VI.** Justificación de la nueva modificación.- En atención a lo manifestado por LA CONCESIONARIA, en el sentido de que la modificación a la concesión integral permitirá continuar con la integración del sistema portuario del Estado de Baja California Sur y asegurar que la operación, sea compatible, equilibrada y unificada con la política de la entidad en materia de fomento al desarrollo portuario, circunstancias que facilitarán impulsar y coadyuvar a la economía regional y en particular del municipio que aloja el nuevo recinto portuario del Puerto de Loreto, y el correspondiente a la terminal de Punta Prieta, LA SECRETARIA ha determinado procedente modificar la condición primera del Título de Concesión, a efecto de que se incorporen al mismo, las áreas antes mencionadas, que se localizan en los municipios de Loreto y de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.
- VII.** Representación.- El C. Juan Luis Rojas Aguilar, acreditó su personalidad ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante escritura pública 54138, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de Baja California Sur, licenciado Héctor Castro Castro, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, el 12 de mayo de 2003, con el número 77, del tomo LXXXIX SPP, sección tercera y el cual señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble, ubicado en Puerto Comercial kilómetro 17, carretera Pichilingüe, La Paz, Puerto de La Paz, municipio del mismo nombre en el Estado de Baja California Sur.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y III; 14, 16 fracción IV, 20 fracción I, 21, 25, 26, 38 a 41 de la Ley de Puertos; 18 del Reglamento de la Ley de Puertos; 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la condición trigésimo quinta del Título de Concesión señalado en el antecedente I de este instrumento, LA SECRETARIA modifica el Título de Concesión conforme a las siguientes:

CONDICIONES

- PRIMERA.** Se modifica el primer párrafo de la condición primera del Título de Concesión para quedar como sigue:

“PRIMERA. Objeto de la concesión.

La presente concesión tiene por objeto la administración portuaria integral de los puertos y recintos portuarios de La Paz, Pichilingüe, San Carlos, Puerto Escondido, Santa Rosalía, y Loreto, así como las terminales de Isla San Marcos, Punta Prieta, San Juan de la Costa y Santa María en el Estado de Baja California Sur, mediante:

.....”

- SEGUNDA.** Se modifica el Anexo I del Título de Concesión, para incluir el plano RPLTO-2002-01 de enero de 2002, relativo a la delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Loreto, municipio del mismo nombre, Estado de Baja California Sur.
- TERCERA.** Salvo lo señalado en las condiciones anteriores, las condiciones restantes del Título de Concesión y de su modificación de 24 de septiembre de 2001, subsisten en todos y cada uno de sus términos, resultando en consecuencia aplicable al Puerto de Loreto y a la terminal de Punta Prieta que se incorporan con la presente Modificación, a partir de la fecha de su otorgamiento.
- CUARTA.** La firma del presente instrumento por parte de la Concesionaria, implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.
- QUINTA.** El presente instrumento, forma parte de la Concesión Integral y debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, a costa de la Concesionaria, dentro de un plazo que no excederá de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Modificación.

Se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., acepto de conformidad, **Juan Luis Rojas Aguilar**.- Rúbrica.

(R.- 205109)